DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

Vicepresidencia Financiera





CÓDIGO MOE / DGPFEE FECHA DE REVISIÓN

No. DE REVISIÓN

PÁGINA

JUNIO 2018

06

1 DE 25

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
	75.	1/ Hulling
JUAN MATEO LARTIGUE MENDOZA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTUDIOS	GASTÓN MEJIA GAXIOLA DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	HUGO AVEJANDRO GARDUÑO ARREDONDO VICEPRESIDENTE FINANCIERO



CÓDIGO FECHA DE REVISIÓN No. DE REVISIÓN PÁGINA
MOE / DGPFEE JUNIO 2018 06 2 DE 25



Solicitud de Actualización del Manual de Organización Específico

		FOLIO No:
	Para ser llenado por Representante de la CGAyTI	FECHA:
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:	is a second of the second of t	%%T
Código: DGPEEE	Sección o Área: Dirección Gen Financiera y Estudios Económ	
Título: Manual de Organización Específico de Estudios Económicos		
MOTIVO: X ACTUALIZACIÓN (CREACIÓN B	AJA:
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:		
Actualización del Manual de Organización Específ Estudios Económicos en virtud de las modificaciones	ico de la Dirección General a la estructura orgánica de est	de Planeación Financiera y a Dirección General.
SOLICITANTE:		
Nombre: Gastón Mejía Gaxiola	Firma:	2
Puesto: Director General de Planeación Financiera y Estudios Económicos	Fecha:	
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTR	ATIVA:	,
Nombre: Hugo Alejandro Garduño Arredondo	Firma:	
Puesto: Vicepresidente Financiero	Fecha:	

4

B



CÓDIGO MOE / DGPFEE FECHA DE REVISIÓN
JUNIO 2018

No. DE REVISIÓN

PÁGINA

06

3 DE 25

Contenido

Descripción	Página
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	5
ATRIBUCIONES	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	9
CONTROL DE CAMBIOS	24

+ 4



CÓDIGO FECHA DE REVISIÓN No. DE REVISIÓN PÁGINA
MOE / DGPFEE JUNIO 2018 06 4 DE 25

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los artículos 15 fracción XX, emite el presente Manual de Organización Específico a fin de dar a conocer la estructura y funcionamiento de la Dirección General, brindando información ordenada y sistemática para el desarrollo de las tareas en materia de planeación financiera, así como de estudios económicos, financieros y actuariales que desempeña, coadyuvando al logro de los objetivos institucionales señalados para la CONSAR, así como de brindar una eficaz comunicación con el personal que la conforma, facilitar el adiestramiento, integración y orientación del personal de nuevo ingreso.

El presente Manual muestra la organización de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, precisando las funciones de cada área que la integran y delimitando sus responsabilidades para evitar duplicidades.

Este documento está integrado por las atribuciones, el organigrama de la Dirección General, y los objetivos y funciones encomendados a cada una de sus áreas.

Por último, es importante señalar que la utilidad de este documento radica en la validez de la información que contiene, por tal motivo, deberá mantenerse actualizado conforme se realicen movimientos organizacionales en el área, o bien, se lleven a cabo cambios en las atribuciones del Reglamento.

4

1



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 2018065 DE 25

OBJETIVO

Orientar al personal sobre los objetivos, funciones y estructura orgánica de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, delimitar las responsabilidades en el ámbito de competencia de las distintas áreas que conforman la Dirección General; así como, servir de apoyo para dar a conocer las funciones de las diferentes áreas al personal de nuevo ingreso.



1



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 2018066 DE 25

ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la CONSAR publicado el 17 de noviembre de 2015

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los aspectos técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas en materia financiera de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- II. Someter a consideración del Vicepresidente Financiero, los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de manuales, circulares, reglas generales y demás disposiciones que corresponda emitir a la Comisión para regular los aspectos financieros de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- III. Elaborar y proponer, en coordinación con la Dirección General de Administración de Riesgos, para aprobación del Vicepresidente Financiero, la aplicación en las Sociedades de Inversión de un sistema de evaluación y control de su exposición a los riesgos de carácter financiero de los valores que integran las carteras de dichas Sociedades;
- IV. Definir, en coordinación con la Dirección General de Administración de Riesgos, las propuestas de adecuaciones para aprobación del Comité de Valuación a la información y metodología que deban utilizar las Sociedades de Inversión para evaluar sus carteras de valores e implementar los criterios técnicos que establezca el Comité de Valuación;
- V. Proponer, para aprobación de la Junta de Gobierno, en relación al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión, los límites de inversión permitidos y los valores, documentos, efectivo y demás instrumentos y operaciones con los que podrán realizar dichas Sociedades, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo que deberán observar las Sociedades de Inversión;
- VI. Proponer, para aprobación del Vicepresidente Financiero, los lineamientos en materia de revelación de información financiera al público en general, por parte de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la cual deberá incluir cuando menos la rentabilidad obtenida, el desempeño de las Sociedades de Inversión, la composición de los portafolios y los riesgos asociados por la inversión de recursos en las Sociedades de Inversión;
- VII. Proponer al Banco de México para su autorización, la celebración por parte de las Sociedades de Inversión de operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados y demás análogas a éstas, así como cualquier tipo de operación distinta a compraventas en firme de valores, conforme al artículo 48, fracción IX de la Ley;
- VIII. Supervisar las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de procesos en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten, en coordinación con la Dirección General de Administración de Riesgos;

4

4

#0



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	7 DE 25

- IX. Elaborar y presentar estudios económicos, financieros y actuariales en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y sistemas de pensiones, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con dichas materias;
- X. Llevar y mantener actualizado el registro de los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contrataciones colectivas a que se refieren las Leyes de Seguridad Social;
- XI. Participar en los proyectos y actividades de carácter económico, financiero y actuarial que realice la Comisión enfocados al desarrollo de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y los planes de pensiones;
- XII. Colaborar con otras autoridades financieras, nacionales e internacionales, en la consecución de análisis y estudios que fomenten la estabilidad financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y sistemas de pensiones;
- XIII. Colaborar en el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando estas sociedades estén sujetas a la supervisión de la Comisión, por así haberlo determinado la Secretaría de conformidad con el artículo 102 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- XIV. Participar con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva, en los comités de Valuación, de Análisis de Riesgo, y del que se refiere el artículo 81 de la Ley, así como en los demás comités que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas financieras;
- XV. Turnar a la Dirección General de Supervisión Financiera aquellos asuntos en los que detecte o sean de su conocimiento, posibles incumplimientos a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos Sistemas o del contralor normativo;
- XVI. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión para la atención de requerimientos de información financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVII. Solicitar información y documentación en materia financiera, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con el artículo 113 de la Ley;
- XVIII. Llevar a cabo la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables,
- XIX. Llevar a cabo las demás actividades que conforme a la competencia establecida en el presente artículo se deriven de otras disposiciones jurídicas, así como las que le hayan sido delegadas.

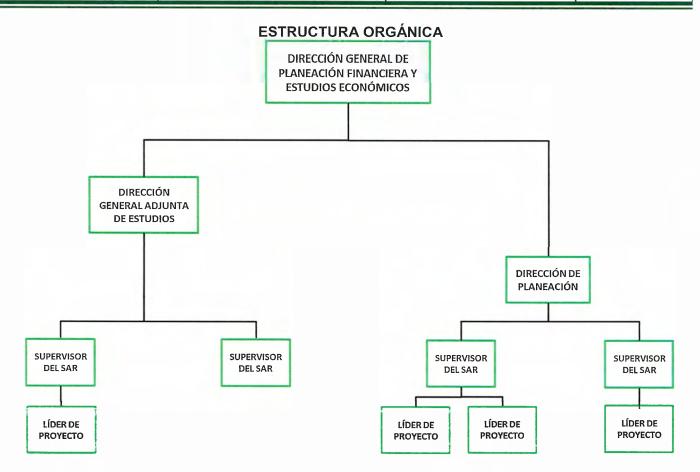
9

1

拈



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 2018068 DE 25



4

4

Xb



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 2018069 DE 25

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Vicepresidencia Financiera

Objetivo:

Establecer los criterios necesarios para una planeación financiera, una supervisión financiera y una administración de riesgos tendientes a mejorar las posibilidades de diversificación y rentabilidad de las carteras de las SIEFORE, definidas a través del Régimen de Inversión y de las reglas prudenciales de inversión que deben obedecer los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Funciones:

- 1. Planear, proponer y conducir el funcionamiento y operación de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos, así como determinar, en su caso, modificaciones a su estructura.
- 2. Planear, proponer y conducir la conformación de criterios y lineamientos en materia financiera, de supervisión financiera y de administración de riesgos, aplicables en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 3. Acordar con el Presidente de la Comisión los asuntos en materia de regulación y planeación en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como informarle sobre el desarrollo de las actividades de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos.
- 4. Planear, proponer y conducir los asuntos que el Presidente de la Comisión deba someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno en materia de regulación, administración de riesgos y planeación financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 5. Planear, formular, dirigir y evaluar los programas anuales de labores y programas específicos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, así como las actividades de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos, conforme a las disposiciones que para tal efecto determine el Presidente de la Comisión.
- 6. Ejercer las facultades y resolver los asuntos que sean competencia de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, de la Dirección General de Supervisión Financiera y de la Dirección General de Administración de Riesgos.

4

1



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	10 DE 25

- 7. Resolver los asuntos que les sean señalados por delegación o que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión, le correspondan por suplencia.
- 8. Emitir opinión a la Junta de Gobierno o al Comité Consultivo y de Vigilancia sobre los asuntos relativos a la supervisión, administración de riesgos y planeación financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que corresponda conocer a dichos órganos de gobierno.
- 9. Participar en los grupos de trabajo relativos a la materia de su competencia.
- 10. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- 11. Desempeñar las comisiones y demás funciones que le encomiende el Presidente de la Comisión para el cumplimiento de las facultades precedentes.
- 12. Designar y comisionar, de entre el personal de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos, a quienes deban ejecutar las funciones que les encomienden o a quienes fungirán como representantes de la Vicepresidencia Financiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 13. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competa a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia Financiera, que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.

4



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 20180611 DE 25

Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos

Objetivo:

Diseñar y proponer los diversos aspectos de la normatividad en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre otros aspectos, el régimen de inversión de las Sociedades de Inversión (Siefores), revelación de información, capitalización y reservas, evaluación y control de riesgos financieros, así como elaborar estudios, notas actuariales y económicas sobre temas referentes con los Sistemas de Ahorro para el Retiro y con los sistemas de pensiones a nivel internacional y nacional.

Funciones:

- 1. Diseñar los diversos aspectos técnicos establecidos en la normatividad en materia financiera de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 2. Proponer y elaborar, para aprobación del Vicepresidente Financiero, los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia financiera.
- 3. Proponer y elaborar, en colaboración con la Dirección General de Administración de Riesgos, para aprobación superior, la aplicación en las administradoras y sociedades de inversión de un sistema de evaluación y control de su exposición a los riesgos de liquidez, crediticios, de mercado y otros aplicables que establezca la normatividad, de los valores administrados por dichos participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4. Definir, en colaboración con la Dirección General de Administración de Riesgos, la metodología e información necesaria que debe ser utilizada por las sociedades de inversión para valuar sus carteras de valores de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por el Comité de Valuación.
- 5. Realizar propuestas, para aprobación de la Junta de Gobierno, en materia del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión, respecto de los límites de inversión permitidos en el régimen o a los instrumentos y operaciones previstos en el mismo, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo.
- 6. Proponer, para aprobación del Vicepresidente Financiero, lineamientos en materia de revelación de información al público en general, por parte de las administradoras y sociedades de inversión, particularmente en materia de rentabilidad obtenida, la composición de los portafolios y los riesgos asociados por la inversión de recursos en las sociedades de inversión.
- 7. Proponer al Banco de México la aprobación para celebrar operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados y demás análogas a éstas, así como cualquier tipo de

4



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	12 DE 25

operación distinta a compraventas en firme de valores, por parte de las Sociedades de Inversión, a que se refiere el artículo 48 fracción IX de la Ley.

- 8. Coordinar las acciones necesarias para poner en operación los nuevos procesos en materia financiera aprobados por los Órganos de Gobierno de la Comisión, en colaboración con la Dirección General de Administración de Riesgos, así como de las modificaciones necesarias a los procesos informáticos que los soporten.
- 9. Elaborar y presentar estudios económicos, financieros y actuariales en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y sistemas de pensiones, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo.
- 10. Llevar y mantener actualizado el registro de los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contrataciones colectivas a que se refieren las leyes de seguridad social.
- 11. Colaborar en los proyectos y actividades de carácter económico, financiero, y actuarial que realice la Comisión enfocados al desarrollo de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y el Sistema Nacional de Pensiones.
- 12. Elaborar estudios y análisis, en colaboración con otras autoridades financieras nacionales e internacionales, que fomenten la estabilidad financiera de los sistemas de pensiones.
- 13. Colaborar en el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, sujetas a la supervisión de la Comisión.
- 14. Participar en los Comités de Montos Constitutivos, de Valuación, de Análisis de Riesgo y en todos aquellos Comités que se establezcan conforme a las disposiciones financieras, con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva.
- 15. Turnar a la Dirección General de Supervisión Financiera aquellos asuntos en los que se detecte, o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas: así como del contralor normativo.
- 16. Solicitar la información financiera necesaria a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con lo establecido por el artículo 113 de la Ley.
- 17. Notificar, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en materia financiera.
- 18. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del área de planeación financiera y estudios económicos, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios,



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 20180613 DE 25

que en términos de la Ley competa a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia Financiera o de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.







CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	14 DE 25

Director General Adjunto de Estudios

Objetivo:

Coordinar, en colaboración con la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, la elaboración de estudios, de carácter actuarial, financiero y económico sobre los sistemas de pensiones, así como propuestas de reforma a las leyes de seguridad social que coadyuven a mejorar el diseño de dichos sistemas extendiendo su cobertura y vinculando su fase de acumulación y des acumulación. Coordinar la actualización del registro de los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contrataciones colectivas a que se refieran las leyes de seguridad social.

Funciones:

- 1. Dirigir la elaboración de estudios económicos, financieros y actuariales en materia de los sistemas de ahorro para el retiro y sistemas de pensiones, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo, que contribuyan a mejorar el diseño de los sistemas de pensiones.
- Coordinar la elaboración de análisis, proyecciones y estudios actuariales, económicos y financieros sobre las iniciativas de reforma a las leyes de seguridad social, a los sistemas de pensiones y al sistema de ahorro para el retiro.
- Coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de análisis, estadísticas y propuestas para vincular las etapas de acumulación y des acumulación de recursos en el sistema de ahorro para el retiro.
- 4. Participar con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva, en los Comités de Valuación y Análisis de Riesgos, y del que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como en los demás comités a los que sea designado.
- 5. Evaluar y coordinar la atención a los requerimientos ordinarios y extraordinarios de información sobre los sistemas de pensiones en México que realicen organismos y organizaciones internacionales en las que participa México.
- 6. Planear la elaboración de estudios sobre la situación de rentas vitalicias, retiros programados y otras modalidades de pago de pensiones a nivel nacional e internacional.
- 7. Coordinar y supervisar la implementación de mejoras al registro electrónico de planes de pensiones privados, que administra la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
- 8. Diseñar los proyectos y actividades de carácter económico, financiero, y actuarial que realice la Comisión enfocados al desarrollo de los sistemas de ahorro para el retiro y los planes de pensiones.

1

\$6



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 20180615 DE 25

- 9. Dirigir el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que contribuyan a extender la cobertura del sistema de pensiones.
- 10. Formular propuestas de los diversos aspectos técnicos de la normatividad en materia de los sistemas de ahorro para el retiro.
- 11. Asesorar, dentro de la materia de su competencia, a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus funciones.
- 12. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro de la DGPFYEE, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.





CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	16 DE 25

Supervisor del SAR

Objetivo:

Supervisar, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Estudios y la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, la elaboración de estudios, de carácter actuarial, financiero y económico sobre los sistemas de pensiones, así como con el análisis de propuestas de reforma a las leyes de seguridad social para coadyuvar a mejorar el diseño de dichos sistemas extendiendo su cobertura y vinculando su fase de acumulación y des acumulación.

Funciones:

- Supervisar los estudios actuariales, económicos y financieros realizados en materia de los sistemas de ahorro para el retiro y de sistemas de pensiones, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo, que contribuyan a mejorar el diseño de los sistemas de pensiones.
- 2. Supervisar el análisis, las proyecciones y los estudios actuariales, económicos y financieros sobre las iniciativas de reforma a las leyes de seguridad social, a los sistemas de pensiones y al sistema de ahorro para el retiro.
- 3. Elaborar análisis, estadísticas y propuestas para vincular las etapas de acumulación y des acumulación de recursos en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
- 4. Supervisar las investigaciones y estudios en materia actuarial, económica y financiera que permitan comprender las condiciones y las tendencias de largo plazo de los sistemas de pensiones en México y en el mundo, así como el desempeño del sistema financiero nacional e internacional
- 5. Participar en los grupos de trabajo del Comité del artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 6. Revisar la elaboración de estudios sobre la situación de rentas vitalicias, retiros programados y otras modalidades de pago de pensiones a nivel nacional e internacional.
- 7. Supervisar la implementación de mejoras al registro electrónico de planes de pensiones privados, que administra la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
- 8. Revisar el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que contribuyan a extender la cobertura del sistema de pensiones
- 9. Atender los requerimientos ordinarios y extraordinarios de información sobre los sistemas de pensiones en México que realicen organismos y organizaciones internacionales en las que participa México.

,



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 20180617 DE 25

- 10. Elaborar propuestas sobre los diversos aspectos técnicos de la normatividad en materia de los sistemas de ahorro para el retiro
- 11. Verificar la actualización del registro de los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contrataciones colectivas a que se refieran las leyes de seguridad social.
- 12. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la DGPFYEE, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.



4

版



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	18 DE 25

Líder de Proyectos

Objetivo:

Apoyar, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo e instrumentación de los diversos aspectos de la normatividad en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre otros aspectos en materia de régimen de inversión; control de riesgos; diversificación de las carteras, revelación de información financiera al público en general, reservas especiales, valuación de carteras, así como en la realización de procesos de control de riesgos de las carteras de inversión de las SIEFORE. Realizar estudios de carácter actuarial, financiero y económico sobre los sistemas de pensiones así como el análisis de propuestas de reforma a las leyes de seguridad social para apoyar a mejorar el diseño de dichos sistemas extendiendo su cobertura y vinculando su fase de acumulación y des acumulación.

Funciones:

- 1. Apoyar, en el ámbito de sus facultades, en la elaboración de propuestas de los diversos aspectos técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- 2. Apoyar en la elaboración de los criterios y lineamientos técnicos de los proyectos de manuales, circulares, reglas generales y demás disposiciones que corresponda emitir a la Comisión para regular los aspectos financieros de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- 3. Estudiar mejoras sobre la aplicación de las SIEFORE en los sistemas de evaluación y control de exposición a los riesgos de carácter financieros de los valores que integran las carteras de inversión de dichas sociedades, así como contribuir en el diseño de herramientas enfocadas a cuantificar la diversificación, el desempeño y la liquidez de las carteras de inversión.
- 4. Realizar proyectos y actividades de carácter actuarial, económico y financiero en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo, que contribuyan a mejorar el diseño de los sistemas de pensiones.
- 5. Realizar y analizar proyecciones y estudios actuariales, económicos y financieros sobre las iniciativas de reforma a las leyes de seguridad social, a los sistemas de pensiones y al sistema de ahorro para el retiro.
- 6. Apoyar en la realización de propuestas de modificación en materia del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión, respecto de los límites de inversión permitidos y los valores, documentos, efectivo y demás instrumentos y operaciones con los que podrán realizar dichas sociedades, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo que deberán observar las Sociedades de Inversión.
- 7. Analizar el desarrollo y mejora de los indicadores de diversificación, liquidez, desempeño, rendimiento y riesgo de las SIEFORE.

4

4

Xto



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	19 DE 25

- 8. Analizar las características de diversos instrumentos financieros y mecánicas de inversión, adquiridos o empleados por las SIEFORE, así como los mercados en los que operan dichas Sociedades de Inversión.
- 9. Elaborar análisis, estadísticas y propuestas para vincular las etapas de acumulación y des acumulación de recursos en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como para contribuir a extender la cobertura de dicho sistema.
- 10. Realizar estudios actuariales, económicos y financieros, enfocados en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 11. Realizar análisis y presentaciones, de asuntos de la competencia del Comité de Análisis de Riesgos, Comité de Valuación y del comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 12. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la DGPFYEE, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.



批



CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 20180620 DE 25

Dirección de Planeación

Objetivo:

Coordinar, en colaboración con la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, la elaboración de propuestas a la regulación financiera en materia del régimen de inversión, control de riesgos, diversificación de las carteras, revelación de información al público en general, reservas especiales, valuación de carteras, así como el diseño de procesos de control de riesgos de las carteras de inversión de las SIEFORE. Planear conjuntamente con la DGPFYEE, así como dirigir, coordinar y elaborar estudios económicos y financieros que permitan elaborar propuestas en materia financiera y económica aplicables en el SAR.

Funciones:

- Coordinar la elaboración de propuestas de los diversos aspectos técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Coordinar y revisar la elaboración de los criterios y lineamientos técnicos de los proyectos de manuales, circulares, reglas generales y demás disposiciones que corresponda emitir a la Comisión para regular los aspectos financieros de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 3. Coordinar, en el ámbito de sus facultades, en coordinación con la Dirección General de Administración de Riesgos, el desarrollo de mejoras en la aplicación en las SIEFORE de los sistemas de evaluación y control de su exposición a los riesgos de carácter financiero y otros aplicables que establezca la normatividad, de los valores que integran las carteras de dichas sociedades.
- 4. Formular, en coordinación con la Dirección General de Administración de Riesgos, adecuaciones para aprobación del comité de valuación, a la información y metodología que deban utilizar las sociedades de inversión para valuar sus carteras de valores e implementar los criterios técnicos que establezca el Comité de Valuación.
- 5. Coordinar la realización de propuestas de modificación en materia del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión, respecto de los límites de inversión permitidos y los valores, documentos, efectivo y demás instrumentos y operaciones con los que podrán realizar dichas sociedades, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo que deberán observar las Sociedades de Inversión.
- 6. Analizar y en su caso proponer mejoras en los lineamientos en materia de revelación de información financiera al público en general, por parte de los Participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, la cual deberá incluir cuando menos la rentabilidad obtenida, el desempeño de las Sociedades de Inversión, la composición de los portafolios y los riesgos asociados por la inversión de recursos en las Sociedades de Inversión.

4



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	21 DE 25

- 7. Coordinar, en el ámbito de sus facultades, las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de procesos en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten, en colaboración con la Dirección General de Administración de Riesgos.
- 8. Comunicar a la DGPFYEE aquellos asuntos en los que se detecte algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los sistemas de ahorro para el retiro por parte de los participantes en dichos sistemas, así como del contralor normativo
- 9. Participar con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva, en los comités de valuación y análisis de riesgos, así como en los demás comités a los que sea designado.
- 10. Atender los requerimientos de información financiera los Sistemas de Ahorro para el Retiro en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión que correspondan
- 11. Planear, desarrollar y coordinar, conjuntamente con la DGPFYEE, estudios económicos y financieros en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que contribuyan a proponer criterios o lineamientos para el diseño de la normatividad a la que deben sujetarse las Sociedades de Inversión.
- 12. Planear, desarrollar y coordinar, conjuntamente con la DGPFYEE, proyectos y actividades de carácter económico y financiero enfocados al desarrollo de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 13. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro del área de Planeación Financiera y Estudios Económicos, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas





CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	22 DE 25

Supervisor del SAR

Objetivo:

Coordinar, en el ámbito de su competencia, la planeación e instrumentación de los diversos aspectos de la normatividad en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, entre otros aspectos participar en la elaboración de modificaciones a la regulación financiera en materia de régimen de inversión, control de riesgos, diversificación de las carteras, revelación de información al público en general, reservas especiales, valuación de carteras, así como en el diseño de procesos de control de riesgos de las carteras de inversión de las SIEFOREs. Revisar la elaboración de estudios económicos y financieros sobre temas referentes a los sistemas de ahorro para retiro.

Funciones:

- 1. Supervisar, en el ámbito de sus facultades, la elaboración de propuestas de los diversos aspectos técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro.
- 2. Revisar el desarrollo de mejoras en la aplicación en las SIEFORE de los sistemas de evaluación y control de su exposición a los riesgos de carácter financiero de los valores que integran las carteras de inversión de dichas sociedades.
- 3. Supervisar la realización de propuestas de modificación en materia del régimen de inversión de las sociedades de inversión respecto de los límites de inversión permitidos y los valores, documentos, efectivo y demás instrumentos y operaciones, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo.
- 4. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios económicos y financieros en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que contribuyan a proponer criterios o lineamientos para el diseño de la normatividad.
- 5. Supervisar el diseño de políticas de revelación de información financiera al público en general, por parte de los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, en materia financiera y con referencia a la rentabilidad obtenida, el desempeño de las Sociedades de Inversión, la composición de los portafolios y los riesgos asociados por la inversión de recursos en las Sociedades de Inversión.
- 6. Coordinar y supervisar la elaboración de proyectos y actividades de carácter económico y financiero enfocados al desarrollo de los sistemas de ahorro para el retiro.
- 7. Coordinar, en colaboración con la DGPFYEE, el estudio de los asuntos referentes a los comités de valuación y análisis de riesgo, así como en los demás comités, en los que deba participar la DGPFYEE.

4

4

HO



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	23 DE 25

- 8. Coordinar, en conjunto con la Dirección General Normativa y Consultiva, la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio de la normatividad.
- 9. Supervisar, en el ámbito de sus facultades, las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de los nuevos procesos en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten.
- 10. Comunicar a la DGPFYEE aquellos asuntos en los que se detecte algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los sistemas de ahorro para el retiro por parte de los participantes en dichos sistemas, así como del contralor normativo.
- 11. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la DGPFYEE deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.





CÓDIGOFECHA DE REVISIÓNNo. DE REVISIÓNPÁGINAMOE / DGPFEEJUNIO 20180624 DE 25

Líder de Proyectos

Objetivo:

Apoyar, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo e instrumentación de los diversos aspectos de la normatividad en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre otros aspectos en materia de régimen de inversión; control de riesgos; diversificación de las carteras, revelación de información financiera al público en general, reservas especiales, valuación de carteras, así como en la realización de procesos de control de riesgos de las carteras de inversión de las SIEFORE. Realizar estudios de carácter actuarial, financiero y económico sobre los sistemas de pensiones así como el análisis de propuestas de reforma a las leyes de seguridad social para apoyar a mejorar el diseño de dichos sistemas extendiendo su cobertura y vinculando su fase de acumulación y des acumulación.

Funciones:

- 1. Apoyar, en el ámbito de sus facultades, en la elaboración de propuestas de los diversos aspectos técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- 2. Apoyar en la elaboración de los criterios y lineamientos técnicos de los proyectos de manuales, circulares, reglas generales y demás disposiciones que corresponda emitir a la Comisión para regular los aspectos financieros de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- 3. Estudiar mejoras sobre la aplicación de las SIEFORE en los sistemas de evaluación y control de exposición a los riesgos de carácter financieros de los valores que integran las carteras de inversión de dichas sociedades, así como contribuir en el diseño de herramientas enfocadas a cuantificar la diversificación, el desempeño y la liquidez de las carteras de inversión.
- 4. Realizar proyectos y actividades de carácter actuarial, económico y financiero en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo, que contribuyan a mejorar el diseño de los sistemas de pensiones.
- 5. Realizar y analizar proyecciones y estudios actuariales, económicos y financieros sobre las iniciativas de reforma a las leyes de seguridad social, a los sistemas de pensiones y al sistema de ahorro para el retiro.
- 6. Apoyar en la realización de propuestas de modificación en materia del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión, respecto de los límites de inversión permitidos y los valores, documentos, efectivo y demás instrumentos y operaciones con los que podrán realizar dichas sociedades, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo que deberán observar las Sociedades de Inversión.
- 7. Analizar el desarrollo y mejora de los indicadores de diversificación, liquidez, desempeño, rendimiento y riesgo de las SIEFORE.

4

4

the



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA	
MOE / DGPFEE	JUNIO 2018	06	25 DE 25	

- 8. Analizar las características de diversos instrumentos financieros y mecánicas de inversión, adquiridos o empleados por las SIEFORE, así como los mercados en los que operan dichas Sociedades de Inversión.
- 9. Elaborar análisis, estadísticas y propuestas para vincular las etapas de acumulación y des acumulación de recursos en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como para contribuir a extender la cobertura de dicho sistema.
- 10. Realizar estudios actuariales, económicos y financieros, enfocados en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 11. Realizar análisis y presentaciones, de asuntos de la competencia del Comité de Análisis de Riesgos, Comité de Valuación y del comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 12. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la DGPFYEE, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.

CONTROL DE CAMBIOS

No. DE REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
06	2018	 Se modifica la Estructura Orgánica de la DGPFEE. Se establecen funciones tipo para los puestos de supervisores de la Dirección General Adjunta de Estudios y para la Dirección de Planeación. Se establecen funciones tipo para todos los puestos de Líder de Proyecto de la DGPFEE.
05	2016	 Modificación del Reglamento Interior. Actualización del Manual de Organización General de la CONSAR. Redefinición de los puestos.
04	2015	 Modificación del Reglamento Interior. Se adicionan y precisan funciones de la DGPFYEE. Se modifica la Estructura Orgánica de la Dirección General. Redefinición de los puestos.



7